GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

JAVIER **CASIQUE**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Caraqueja, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
13 NOV 2026
15:51 Hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 13 días de noviembre de 2026.

Asunto: se presenta Iniciativa

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE,** del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la siguiente iniciativa:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 232 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD EN TRÁMITES VEHICULARES".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la consideración de mi más alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
13 NOV 2026
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicación

C.c.p. Dip. Tania Caballero Navarro, Presidenta de la JUCOPO de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
C.c.p. Dip. Eva Diego Cruz, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
JAVIER CASIQUE ZÁRATE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 232 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD EN TRÁMITES VEHICULARES", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad de una persona es un elemento fundamental para realizar trámites, celebrar actos jurídicos y ejercer sus derechos. Por medio de sus datos personales, documentos y firmas puede acreditar quién es y realizar distintas operaciones ante instituciones públicas y privadas. Por esa razón, cuando alguien utiliza esa información sin autorización para hacerse pasar por otra persona, puede ocasionarle problemas que van más allá del uso indebido de sus datos, especialmente cuando se afecta su patrimonio.

La suplantación de identidad puede cometerse de distintas maneras. En algunos casos se utilizan documentos o firmas ajenas y, en otros, se recurre a medios electrónicos para realizar operaciones sin que la persona afectada tenga conocimiento de ellas. Estas conductas pueden ocasionar pérdidas económicas, generar obligaciones que nunca fueron aceptadas o provocar que una persona tenga que realizar trámites para aclarar operaciones que no autorizó.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Las cifras recientes muestran que el fraude continúa siendo uno de los problemas que afectan el patrimonio de las personas. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2026, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante 2025 se estimaron aproximadamente 8.1 millones de fraudes en el país, lo que representa una tasa de 8 mil 290 delitos por cada 100 mil habitantes.[1]

El mismo estudio señala que el 80.6 por ciento de los fraudes registrados durante ese año involucró internet o medios electrónicos. Este dato permite advertir que una parte importante de estas conductas se realiza mediante herramientas digitales, lo que hace necesario que la legislación contemple las distintas formas en que puede utilizarse indebidamente la información de las personas. Es importante señalar que estas cifras corresponden al fraude en general y no exclusivamente a la suplantación de identidad.

A este panorama se suma la información del Registro Nacional de Incidentes Cibernéticos, incorporada al Programa Nacional de Seguridad Pública 2026-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación. De acuerdo con dicho registro, durante 2025 se reportaron 4 mil 193 incidentes de suplantación de identidad en el país. Esta cifra permite dimensionar la presencia de esta conducta en el entorno digital y la necesidad de fortalecer las disposiciones que protegen la identidad y el patrimonio de las personas.[2]

En Oaxaca también existen datos que permiten advertir la importancia de atender los delitos patrimoniales. La ENVIPE 2025 estimó que durante 2024 el fraude en la entidad alcanzó una tasa de 6 mil 598 delitos por cada 100 mil habitantes. La encuesta incluye tanto el fraude bancario como el fraude al consumidor, por lo que no debe interpretarse como una cifra de casos de suplantación de identidad. [3]Sin embargo, constituye un indicador de la problemática que enfrenta la población en materia de afectaciones patrimoniales.

---

[1] https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/index.php/2026/09/10/envipe-2026-el-fraude-se-consolida-como-el-delito-mas-frecuente-en-mexico-y-revela-una-victimizacion-crecientemente-digital

[2] https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/index.php/2026/09/10/envipe-2026-el-fraude-se-consolida-como-el-delito-mas-frecuente-en-mexico-y-revela-una-victimizacion-crecientemente-digital

[3] https://inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_oax.pdf

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Uno de los ámbitos en los que la utilización indebida de datos personales puede tener consecuencias importantes es el relacionado con los trámites vehiculares. La inscripción de un vehículo, el cambio de propietario y las modificaciones a los datos de titularidad requieren información y documentos que permitan identificar a las personas que intervienen en esas operaciones.

Cuando alguien utiliza documentos, firmas o medios digitales de otra persona sin su autorización para realizar alguno de estos trámites, puede provocar que se modifique la información relacionada con la titularidad de un vehículo, sin que su legítimo propietario haya expresado su voluntad. Esto puede generar conflictos sobre la propiedad del bien, afectar el patrimonio de la persona y ocasionarle dificultades para acreditar que nunca autorizó el movimiento realizado.

Debe considerarse que un vehículo representa un bien de valor para muchas familias y que los trámites relacionados con su propiedad deben realizarse con certeza sobre la identidad de quienes los solicitan. Por ello, resulta necesario que la legislación penal contemple de manera expresa el uso no autorizado de datos, documentos, firmas y medios digitales para realizar movimientos ante el padrón vehicular estatal.

En otras entidades federativas ya existen disposiciones que reconocen distintas modalidades de suplantación de identidad. Por ejemplo, el artículo 211 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México, sanciona a quien usurpe por cualquier medio la identidad de otra persona con fines ilícitos. También contempla el supuesto de quien otorgue su consentimiento para que se realice dicha suplantación y establece un incremento de las penas cuando se utiliza la homonimia, el parecido físico o la similitud de voz.

Por su parte, el artículo 444 del Código Penal para el Estado de Nuevo León contempla la suplantación de identidad cuando se produce un daño moral o patrimonial o se obtiene un lucro o provecho indebido. Además, considera el uso no autorizado de documentos, certificados y firmas digitales o electrónicas como una circunstancia para aumentar las penas.

En el caso de Durango, el artículo 175 Bis de su Código Penal establece distintas conductas equiparables a la usurpación de identidad, entre ellas el uso de medios electrónicos y la utilización de información personal y financiera de otra persona sin

su autorización, cuando se realiza con la intención de obtener beneficios indebidos o causar un daño.

Estos ejemplos muestran que otras entidades han incorporado en sus legislaciones diferentes formas en que puede cometerse la suplantación de identidad, particularmente cuando se utilizan documentos o herramientas digitales para afectar a otra persona. Aunque las disposiciones citadas no regulan específicamente los cambios de titularidad de vehículos, constituyen antecedentes sobre la conveniencia de contemplar modalidades concretas de esta conducta en la legislación penal.

En Oaxaca, el artículo 232 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano ya sanciona a quien, por cualquier medio y sin el consentimiento de quien legítimamente deba otorgarlo, se haga pasar por otra persona, utilice o suplante su identidad con la finalidad de obtener un lucro o producir un daño patrimonial para sí o para un tercero.

Asimismo, este artículo contempla conductas equiparables, entre ellas otorgar el consentimiento para que otra persona suplante una identidad, valerse de la homonimia, aprovecharse del parecido físico y transferir o poseer datos identificativos de otra persona sin autorización, con la finalidad de cometer o favorecer la comisión de un ilícito.

Sin embargo, ante las posibles afectaciones que pueden presentarse en los trámites de propiedad y titularidad de vehículos, es conveniente incorporar expresamente este supuesto dentro de las conductas equiparables al delito de suplantación de identidad. De esta manera, se brinda mayor claridad sobre las consecuencias penales que pueden derivarse de utilizar información ajena para realizar operaciones ante el padrón vehicular estatal.

Es necesario mencionar que, en nuestro Estado, se han dado a conocer casos que muestran cómo el uso de documentos falsos y de información que no corresponde a quien realiza una operación puede afectar la certeza sobre la propiedad de los vehículos. En mayo de 2026, un medio de comunicación informó sobre una mujer que presuntamente rentó un automóvil y posteriormente lo vendió a una tercera

persona utilizando documentos apócrifos. La publicación señaló que la Fiscalía investigaba hechos similares en la capital del estado y en Puerto Escondido.[4]

Otro ejemplo de este tipo de situaciones se dio a conocer recientemente en el estado de Veracruz, donde se reportó el registro de dos vehículos a nombre de una persona que manifestó no haberlos adquirido ni autorizado que fueran inscritos a su nombre. De acuerdo con la información difundida por medios de comunicación el 9 de noviembre de 2026, los registros se realizaron en oficinas de Hacienda de Alvarado e Isla y generaron obligaciones fiscales que afectaron al supuesto propietario. La Fiscalía de esa entidad inició una investigación para esclarecer las posibles irregularidades y determinar quiénes intervinieron en los trámites.[5]

Este caso permite advertir que la utilización no autorizada de datos personales puede tener consecuencias que van más allá del acceso indebido a información privada, pues también puede generar obligaciones y afectaciones patrimoniales a personas que nunca realizaron ni autorizaron las operaciones correspondientes.

Es por lo anterior que hoy presento una iniciativa para sancionar a quien, sin la autorización correspondiente, utilice datos personales, documentos, firmas o medios digitales de otra persona para solicitar, gestionar o realizar trámites de inscripción, cambio de propietario o modificación de la titularidad de vehículos ante el padrón vehicular estatal, con la finalidad de obtener un beneficio indebido, causar un daño patrimonial o favorecer la comisión de un ilícito.

Esta propuesta tiene por objeto proteger a las personas frente a operaciones realizadas en su nombre sin su consentimiento, así como dar mayor certeza a los trámites relacionados con la titularidad de los vehículos. No se trata de establecer un delito distinto, sino de precisar una modalidad de suplantación de identidad que puede tener consecuencias directas sobre el patrimonio de las personas.

Para ejemplificar la propuesta, presento el siguiente cuadro comparativo:

---

[4] https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/rentan-autos-en-oaxaca-para-venderlos-con-papeles-falsos

[5] https://lasillarota.com/veracruz/estado/2026/11/9/fge-abre-investigacion-por-registro-de-2-autos-a-nombre-de-el-costeno-en-veracruz-536601.html

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
VIGENTE	**PROPUESTA**
ARTÍCULO 232 Bis.- A quien empleando cualquier medio y sin el consentimiento de quien legítimamente deba otorgarlo, se haga pasar por otra persona, física o jurídica, asuma, utilice, usurpe o suplante su identidad, con la finalidad de obtener lucro o producir un daño patrimonial, para sí o para un tercero, se aplicarán de tres a seis años de prisión y multa de quinientos a mil quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.	**ARTÍCULO 232 Bis.- ...**
Para los efectos de este capítulo, se entenderá por identidad, todos aquellos datos personales, informes, documentos o imagen pública, que identifican a una persona física o jurídica, que la individualizan ante la sociedad, y que le permite ser identificado o identificable por la colectividad a través de cualquier medio impreso o electrónico.	...
Serán equiparables al delito de suplantación de identidad y se impondrán las mismas penas a quien:	...
I. Otorgue su consentimiento a otra persona para que asuma, utilice o suplante su identidad, datos personales, informes, documentos o imagen pública con fines ilícitos. II. Se valga de la homonimia para suplantar la identidad del sujeto pasivo. III. Se aproveche del parecido físico con el sujeto pasivo para suplantar su identidad. IV. Transfiera o posea, sin autorización de quien legítimamente deba	**I a IV. ...**

otorgarla, datos identificativos de otra persona, con la finalidad de cometer o favorecerla comisión de un ilícito.	**V. Utilice o haga utilizar, sin el consentimiento de la persona cuya identidad o datos se empleen, sus datos personales, documentos, firmas o cualquier otro elemento de identificación para solicitar, gestionar u obtener la inscripción o alta de uno o más vehículos a nombre de esa persona en el padrón vehicular estatal, o para realizar el cambio de propietario o modificar los datos de titularidad de un vehículo en dicho padrón, con la finalidad de obtener un lucro o producir un daño patrimonial para sí o para un tercero.**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción V al artículo 232 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 232 Bis.- ...

...

...

I a IV. ...

V. Utilice o haga utilizar, sin el consentimiento de la persona cuya identidad o datos se empleen, sus datos personales, documentos, firmas o cualquier otro elemento de identificación para solicitar, gestionar u obtener la inscripción o alta de uno o más vehículos a nombre de esa persona en el padrón vehicular estatal, o para realizar el cambio de propietario o modificar los datos de titularidad de un vehículo en dicho padrón, con la finalidad de obtener un lucro o producir un daño patrimonial para sí o para un tercero.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
Dip. JAVIER CASIQUE ZARATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 13 días del mes de noviembre de 2026.